

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2023-00017-00
Demandante(s):	Benedicto Sánchez Peñuela
Demandado(a):	Óscar Guzmán Preciado
Tema:	Contrato de trabajo, pago de aportes al sistema de pensiones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 26 de enero de 2024

Hora inicio: 2:39 p.m.

Hora fin: 4:04 p.m.

Asistentes

Demandante: Benedicto Sánchez Peñuela

Apoderado(a): Miguel Ramón Mejía Cáez

Demandado(a): Óscar Guzmán Preciado.

Apoderado (a): María Camila Ocampo Gómez

Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Se deja constancia que la audiencia estaba programada para el 25 de enero de 2024 a las 2:00 pm, pero se acordó entre las partes realizarla el día de hoy.

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Ante las manifestaciones de las partes, se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como no se presentaron esta clase de medios exceptivos, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los hechos aceptados por el demandado: 1 y 4 (parcialmente).

En consecuencia, el Juzgado deberá determinar si:

- Entre BENEDICTO SÁNCHEZ PEÑUELA y ÓSCAR GUZMÁN PRECIADO existió un contrato de trabajo del 1o. de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2010.
- El demandado debe reconocer y pagar con destino a COLPENSIONES, los aportes a seguridad social por todo el tiempo laborado (84 meses).
- Ultra y extra petita, y costas.

Igualmente se deberán analizar las excepciones propuestas:

- Inexistencia de la relación laboral pretendida en la demanda
- Cobro de lo no debido
- Falta de los requisitos legales del acta de comparecencia
- Prescripción
- Buena fe

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con la demanda (archivo 008, folios 16 a 47).
- **Interrogatorio de parte:** al demandado.

Se RECHAZA por extemporánea la solicitud probatoria obrante en el archivo 021.

POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentos:** aportados con la contestación de la demanda (archivo 016, folios 8 y 9).
- **Interrogatorio de parte:** al demandante.
- **Testimonios:** de BRIAN FELIPE BEDOYA GUARNIZO y EDINSON GARCÍA

Se acepta el desistimiento del testimonio de ÓSCAR JAVIER PENAGOS GÓMEZ)

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** a las partes.
- **Testimonios:** de BRIAN FELIPE BEDOYA GUARNIZO y EDINSON GARCÍA.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicaron las pruebas decretadas, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a ÓSCAR GUZMÁN PRECIADO de las pretensiones incoadas en su contra por BENEDICTO SÁNCHEZ PEÑUELA.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al demandante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$400.000.

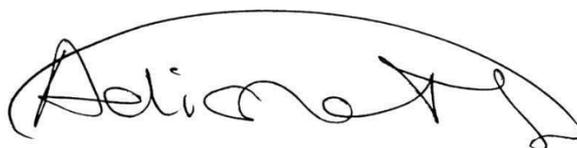
TERCERO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior, en caso de no ser objeto del recurso de apelación por el extremo demandante.

Auto interlocutorio: rechaza recurso de reposición y concede apelación

Se rechaza recurso de reposición y se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/b9f6c2cb-0b11-410d-aa01-cbbeaaae350a?vcpubtoken=5ea541ea-fc0b-4298-93b1-b1a47ec37be4>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

JAVIER ALONSO FIGUEROA TOCORA
Secretario Ad hoc